

# Heraldo de Valdepeñas

Año I

Redacción y Administración, Principal, 4.

8 de Octubre de 1899

Se publica todos los Domingos

Núm. 6

## ES DE JUSTICIA

Insistiendo nuevamente en el asunto de que nos ocupamos en el fondo de nuestro número anterior, nos sentimos orgullosos, pudiendo asegurar á nuestros lectores, que como nosotros y como el Ayuntamiento de esta ciudad, han pensado y apreciado los más importantes de la provincia, la solicitud de perdón de contribuciones, formulada por el de Manzanares á la Excm. Diputación.

Decíamos en nuestro citado artículo, que uno de los acuerdos tomados por nuestra corporación municipal, había sido el que su digno presidente se dirigiera á los alcaldes de los pueblos de mayor importancia, recabando su cooperación en este asunto que por igual les interesaba: y cumplido dicho acuerdo, resulta que casi todos han respondido apresuradamente al llamamiento de nuestra autoridad municipal, para oponerse á la injusta pretensión del Ayuntamiento de Manzanares.

Gracias á la exquisita galantería de nuestro Alcalde, hemos tenido ocasión de leer las cartas recibidas de sus compañeros de Alcázar de San Juan, Almadén, Almodóvar del Campo, Campo de Criptana, Daimiel, Herencia, Infantes, Moral de Calatrava, Piedrabuena, Puertollano, Sarta Cruz de Mudela, Tomelloso y Almagro y copias de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de algunos de esos pueblos, y todos ellos están conformes en que los daños sufridos por Manzanares, no llegan, ni con mucho, á la cuarta parte de sus cosechas; que varios pueblos, entre los que reconocen estar Valdepeñas, han sufrido daños mucho mayores, concluyendo por calificar con los más graves adjetivos, la injusticia que entraña la solicitud de perdón, objeto de estas líneas.

Algunos Ayuntamientos, entre ellos el de Daimiel, en quien concurre la circunstancia de ser limitrofe, asegura que por los informes que ha adquirido, los perjuicios experimentados por la ciudad á la nuestra colindante, no han llegado ni á la vigésima parte del valor de sus cosechas, de uva, aceituna y frutas de verano de sus huertas; y afirma que la de cereales estaba recolectada el 15 de Agosto y que la mayor parte de sus plantíos de viñedo, están gozando de exención de contribuciones, por tener menos de diez años.

De estos datos deduce argumentos poderosos para demostrar la exajeradísima cuantía del perdón que tiene solicitado; pues con datos estadísticos demuestra que de concederse éste, estaría libre del pago de contribuciones por más de once años.

Resulta de todo lo hasta aquí expuesto, que los principales pueblos de la provincia están con nosotros, por haber reconocido, como no podía menos de suceder, la razón y la justicia, que presidía, á cuanto sobre el asunto expusimos en nuestro número anterior; y abrigamos el convencimiento íntimo de que los demás pueblos tendrán formada opinión igual á la hasta ahora conocida.

Fallado el pleito promovido, en favor nuestro, por la opinión de la provincia, de esperar es, sin dudas ni vacilaciones de ninguna clase, que la Excelentísima Diputación lo confirmará con su sentencia definitiva. Afortunadamente, para los fueros de la justicia, la corporación provincial está formada actualmente por personas que representan el capital, la independencia y la ilustración de esta región manchega, y contra semejantes cualidades, no caben extravíos que oscurezcan la percepción brillante y clarísima de la virtud que están llamadas á administrar.

Tanto más es de esperar el fallo solicitado, cuanto que á su clarísima inteligencia no hay que advertir que la gracia pedida por el Ayuntamiento de Manzanares, en el momento de serle concedida, se convertiría en perjuicio de los demás pueblos de la provincia, llamados por la ley á pechar con el importe de dicha gracia. Si esta pudiera otorgarse sin perjuicio de tercero, irritable sería siempre su concesión, no siendo consecuencia de un acto de justicia; pero al fin y al cabo podría ser disculpable, y nosotros ni á priori nos hubiéramos opuesto, ni á posteriori la hubiéramos censurado. Pero agraciarse á un pueblo, con perjuicio de todos los demás de una misma región, sin justicia ostensible

y manifiesta no cabe en nuestros rectos y celosos diputados, que por algo se titulan provinciales.

El punto anterior debería serlo final de este artículo. Hemos dado cuenta á nuestros lectores de la opinión de los pueblos más importantes de la provincia, en asunto de vital interés para los contribuyentes de esta ciudad; hemos llamado nuevamente la atención de los Diputados provinciales, y hasta nos hemos dado la satisfacción de hacer públicas la identidad de miras y de opiniones entre aquellos pueblos y nosotros.

Pero como el HERALDO DE VALDEPEÑAS no se ha opuesto á la pretensión de Manzanares, por oponerse, no quiere cerrar estas líneas sin proponer para en adelante medios que puedan servir de indemnización á los pueblos cuando sufren daños que, por no alcanzar la cuantía prevenida por la ley, no pueden gozar del beneficio del perdón. Estos medios no son nuevos, ni desconocidos, y por tanto el HERALDO no se apropia la paternidad de los mismos.

Existía antiguamente en cada provincia un gran fondo de reserva formado con el uno por ciento de sus cupos, destinado á cubrir partidas fallidas y para atender á perdonos por calamidades ó siniestros. La clase laboradora tenía en ese fondo un recurso de gran entidad y muy alta consideración al cual podían acudir, ya los contribuyentes, ya los pueblos, ya la provincia entera, en demanda de condonación ó rebaja del todo ó parte de sus cuotas ó cupos, en justa consideración á la desgracia de haber perdido el todo ó parte de sus frutos, ó de sus cosechas, ó de su arbolado ó de su ganadería, y conseguían más fácilmente ser atendidos, previa instrucción de expedientes arreglados á la ley de 20 de Diciembre de 1847.

Mas desde que la Hacienda hizo desaparecer aquel potente recurso; desde que se hizo cargo de atender las demandas con auxilios del Tesoro, todo han sido dificultades, multiplicadas con el expedienteo y los apuros del Erario. A tal extremo llega hoy la fatalidad de clase tan digna y merecedora de mejor suerte y más alta previsión, que en la ley de presupuestos de 4 de Julio de 1876, sólo se dejó ya la autorización 5.ª del art. 9.ª, facultando al Gobierno para conceder los perdonos relativos á los años anteriores debidamente justificados; mas con relación á los sucesivos, no podía ofrecerles sino muy ligeras esperanzas de socorro, y ésto en casos eminentemente graves.

Pues bien: el HERALDO DE VALDEPEÑAS opina que los pueblos todos de la provincia, los de la Nación, debían solicitar, el restablecimiento de las antiguas leyes, en la parte derogada por la de 21 de Julio de 1876, creando así para la propiedad y para la empobrecida agricultura una caja especial de socorros á donde se pueda recurrir cuando sobreviene un siniestro ó una calamidad extraordinaria.

Y al restablecerse esa ley, al crearse esa caja de ahorros debería hacerse de forma que su administración no estuviese confiada á la Hacienda, si no á las provincias, por medio de Juntas ó Consejos por las mismas elegidos. De esta manera se arrancaría al Gobierno la distribución del fondo de calamidades, que todo el mundo sabe, está á merced del favor, de las influencias y de la política. Hoy que por fortuna van arraigando las ideas descentralizadoras, en cuanto á la administración se refiere, disponga la provincia de fondos que le son propios, en favor de sus propias calamidades. Sólo así nos iremos aproximando á la regeneración tan anhelada.

Repetimos que la idea no es nueva, ni nuestra. A la publicidad la damos, no obstante. Si parece bien, si se considera más práctica, para remediar los daños de la Agricultura, que el fondo de calamidades de que hoy sólo gozan pueblos ó comarcas favorecidos por altas influencias políticas, recomendamos su propagación á la prensa de la provincia y á la de España entera.

Que la idea necesita más desarrojo, no cabe dudarlo, pero de ésta se encargarán plumas más peritas que las nuestras. Y su legislación y reglamentación incumbe á nuestros sabios legisladores.

## MINIATURA

### Inglaterra y el Transvaal.

*El Transvaal de hoy, al prepararse á defender heroicamente su independencia, amenazada por la tan poderosa como codiciosa Albión, es la España de 1808: la heroica España de entonces.*

*Si, el Transvaal es la España de 1808, porque se apresta á luchar alentado por el amor á la independencia de su territorio sin temor á la muerte; que los pueblos no la temen cuando defienden una causa justa y sacrosanta.*

*La ambiciosa Inglaterra es el Napoleón de Francia de Napoleón, aquella Francia que á pesar de su poder fué vencida por nuestro pueblo pobre: pobre de tesoro, rico de valor y patriotismo.*

*Chamberlain es el Napoleón de la nación británica: el que guiado por la ambición pretende imponer su yugo á la República del Transvaal; y es casi seguro que lo imponga, pero ha de ser á costa de oro y montes de sangre.*

*¡Yo admiro á los boers que se disponen á morir por su independencia santa!*

F. NÚÑEZ RECUEBO.

## LIBERTAD

I.

Palabra mágica que dilata el corazón humano y embellece la creación entera. Ella es el blasón más glorioso que ennoblece y eleva al hombre; pues que supone, como base necesaria, la razón, diadema con que al Eterno plase ceñir nuestra frente. Ella es la voz armoniosa que más dulce y simpática han escuchado en todos los siglos las diferentes razas y los pueblos más ocultos en las sombras de la ignorancia; pues que mata la esclavitud y el servilismo.

Mas, ha de permitirme el lector amigo algunas aclaraciones, antes de dar un paso en materia de suyo tan delicada y espinosa, seguro de que no intentaré abusar del estilo árido y difuso de una clase de psicología; pues lo que más temía, hace cuarenta años, el que esto escribe, era esperar la clase de filosofía, midiendo con ligeros pasos los fríos claustros de la Universidad de Barcelona.

Es la libertad la facultad de elegir, y presupone, en el que de ella goza, la facultad cognoscitiva ó entendimiento, porque nadie puede querer lo que no conoce; ni puede elegir entre términos desconocidos, y ha de ser, por tanto, inmune de toda sujeción y servidumbre el sujeto en quien reside. Y aquí precisamente encontramos la esencia de la verdadera libertad, porque no puede formarse idea exacta de la libertad sin la ausencia absoluta, no solo de toda coacción, sino también de toda necesidad intrínseca, y á este propósito, el inmortal Balmes: (1) «Para que haya libertad no basta que nadie nos fuerce en lo exterior; es preciso además que no haya en nosotros ninguna necesidad intrínseca que nos impela á obrar ó querer de una manera determinada.»

Esta es la libertad de albedrío, tal como la ha predicado siempre la sana filosofía contra las escuelas del error. Al frente de los que, rebajando al hombre al nivel del bruto, quieren ver en las pasiones una fuerza necesaria que nos determina á obrar, está la humanidad entera alabando la virtud y vituperando el vicio, cosa absurda y ridícula si los hombres no pudieran elegir libremente entre estos dos extremos; está el testimonio de nuestra propia conciencia, argumento el más concluyente en esta materia; y sobre todo, para el católico, está la doctrina de la Iglesia (2) condenando de herejía al que hiciera afirmaciones en contrario.

Hechas estas digresiones, aunque poco amenas, necesarias á mi propósito, procuraré unir mi débil canto al himno grandioso con que la humanidad entera saluda á esta deidad que hace felices á los individuos y á los pueblos cuando benéfica les

sonríe. Preguntad á la historia qué hacía falta al pueblo de los Césares en los días de su mayor grandeza, cuando Roma era el emporio del saber y de la civilización; cuando los metales y pedería de más valor brillaban deslumbrado al resto del mundo; cuando el placer llegaba á su grado máximo y hacía tributarios de la pasión y el capricho á todos los seres: y escuchareis solamente en la Ciudad del Capitolio la voz de ochenta mil esclavos que pronunciaban una sola y mágica palabra: libertad. Y porque los pueblos gimen bajo la tiranía de los próceres y de los grandes, y porque éstos viven esclavos de sus propias pasiones, con escándalo de la razón y de la dignidad humana, toda la magnificencia y poderío del Imperio Romano es bien pronto montón informe de ruinas que darán ejemplo á los siglos, de lo que son los pueblos sin libertad.

Es tan necesaria para su vida y progreso la libertad á los pueblos, como á los agostados campos la lluvia benéfica y bienhechora; como el beso de la luz á las plantas y á las flores; como el aire á todos los vivientes que cruzan la tierra ó cortan en caprichosos giros los espacios dilatados.

Sin embargo, no gozan más de este germen fecundo de vida y de progreso los pueblos que con más energía aclaman la libertad, sino los que, teniendo de ella una noción más exacta, en tan salvadores principios informan sus leyes y sus costumbres. Por esto precisamente, lejos de engrandecer y hacer felices á los pueblos ciertas libertades modernas, los envilecen y degradan; porque «Como el racionalismo» diré con una autoridad eminente: (1) «no es la doctrina de la razón; el liberalismo no es la doctrina de la libertad y la pretendida libertad del pensamiento es una esclava, siempre inclinada al soplo de la opinión inconstante»; porque estas libertades no tienen de libertad más que el nombre, por una razón tan convincente que nadie se atreverá á dudar: la libertad tiene en todos los órdenes su radio de acción dentro de las leyes y de la autoridad legítima, y estas libertades prescinden de toda autoridad para querer y obrar; y de aquí la libertad de pensamiento, de conciencia, de enseñanza, de cultos, etc.

Mas, por si alguno juzgara por estas afirmaciones que no es mi ánimo exponer clara y sencillamente la verdad, sino mortificar á determinada fracción política que, como todas las que en estos vergonzosos tiempos se agitan, tan digna de lástima y tan mezquina me parece, voy á cerrar estas observaciones con dos autoridades, que dejarán plenamente complacidos á tirios y á troyanos.

El Emmo. Dechams Arzobispo de Malinas: (2) «En todas las esferas del orden moral lo que distingue la libertad de la licencia, es que la libertad se mueve en los límites de la ley y de la autoridad legítima, mientras que la licencia no reconoce ni ley ni autoridad. La libertad se distingue de la licencia en la sociedad doméstica, en que se mueve en los límites de la ley y de la autoridad de la familia; se distingue de la licencia en la sociedad civil, en que se mueve en los límites de la ley y de la autoridad civiles: la libertad se distingue de la licencia en la sociedad religiosa, en que se mueve en los límites de la ley y de la autoridad religiosas. Ya lo veis, la libertad, lejos de ser la antítesis de la ley y de la autoridad, no se concibe aún sin ellas. La libertad, la ley y la autoridad son por todo correlativas.»

Juan Jacobo Rousseau: (3) «Yo me río de aquellos pueblos envilecidos, que dejándose sublevar por una raza de facciosos se atreven á hablar de libertad sin tener siquiera de ella una idea, y que teniendo lleno el corazón de todos los vicios de los esclavos, se imaginan que para ser libres es necesario ser sediciosos. La libertad, como contestó muy bien Alcuino, es la inocencia, y lejos de consistir en emanciparse el hombre de la ley y creársela por sí mismo, consiste en observarla fielmente.»

CRISTIAN,

- (1) La infabilidad y el Concilio general, cap. XIII.
- (2) Carta á un publicista católico.
- (3) Controversias sociológicas.

(1) Psicología cap. 4.º  
(2) Concilio de Trento, sesión 6.ª, cap. 5.º

